



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA**

**Juez:** *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

**Bogotá D.C.**, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Medio de control:** Ejecutivo  
**Expediente:** 110013336038201300132-00  
**Demandante:** Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
**Demandado:** Seguros Generales Suramericana S.A.  
**Asunto:** Requerimiento

El 22 de agosto de 2022<sup>1</sup> el Despacho ordenó el pago del título de depósito judicial No. 400100007627831 por valor de \$451.000.000.00 M/cte., a favor del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, identificado con Nit. 8301152976.

La Secretaría del Juzgado, a fin de cumplir la orden anterior, el 23 de septiembre de 2022<sup>2</sup>, realizó la comunicación de la orden de pago de depósitos judiciales al Banco Agrario de Colombia. Por tanto, a partir de ese momento la entidad ejecutante podía acercarse a esa entidad bancaria con el fin de proceder al retiro del dinero puesto a su disposición, lo que no fue efectuado por la parte interesada.

El apoderado de la entidad demandante, con escrito radicado el 22 de junio de 2023<sup>3</sup> informó que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, destinó la cuenta corriente No. 000700200108 denominada “DTN-FONDOS COMUNES”, para que le fueran transferidos los recursos por depósitos o títulos judiciales, por lo que solicitó sea consignado el título ordenado en el presente asunto a dicha cuenta, pero no allegó ninguna documentación que acreditara la existencia de la cuenta y la identificación del titular. Por ello, con auto de 4 de julio de 2023, se le requirió lo anotado, sin que haya hecho algún pronunciamiento.

Luego, con auto de 14 de agosto de 2023<sup>4</sup>, ante la ausencia de información, se ordenó el pago del título de depósito judicial No. 400100007627831 a la cuenta corriente del Tesoro Nacional No. 000700200108 denominada DTN-FONDOS COMUNES del Banco de la República.

Sin embargo, según informe secretarial de 1° de noviembre de 2023, se hizo saber que “no fue posible realizar el pago con abono a cuenta ordenado en auto de 14 de agosto de 2023, debido a que el módulo de depósitos judiciales en la página web, no permite el pago a cuentas del Banco de la República, por lo que es necesario que suministren una cuenta de otra entidad bancaria, con los datos necesarios para hacer el pago, y la certificación de titularidad”, razón por la cual se requerirá nuevamente a la parte actora para que informe la cuenta bancaria a la que se debe realizar el pago solicitado por transferencia, como quiera que la orden de retiro del título de forma personal ya fue anulada por la Secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: REQUERIR** al apoderado del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, para que en un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la

<sup>1</sup> Ver documento digital “27.- 22-08-2022 AUTO OBEDECE SUPERIOR - ENTREGA TÍTULO”.

<sup>2</sup> Ver documento digital “29.- 23-09-2022 PAGO TÍTULO JUDICIAL”.

<sup>3</sup> Ver documentos digitales “36.- 22-06-2023 CORREO”, “37.- 22-06-2023 SOLICITUD CONSIGNACION DEPOSITO”, “38.- 23-06-2023 CORREO” y “39.- 23-06-2023 ANEXOS”.

<sup>4</sup> Ver documento digital “46.- 14-08-2023 AUTO ORDENA ENTREGA TÍTULO”.

notificación de la presente providencia, informe el número del NIT de la entidad a quien se le debe realizar la transferencia del título y aporte la certificación bancaria en la que conste el o los números de cuenta y la identificación del titular, con el fin de pagar el título judicial 400100007627831 por valor de \$451.000.000.oo M/cte., producto bancario que deberá ser diferente al informado en memorial 22 de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE  
 Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: <a href="mailto:info@mincit.gov.co">info@mincit.gov.co</a> , <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mincit.gov.co">notificacionesjudiciales@mincit.gov.co</a> , <a href="mailto:gestiondocumental@mincit.gov.co">gestiondocumental@mincit.gov.co</a> ;
Parte demandada: <a href="mailto:josedelcbc@hotmail.com">josedelcbc@hotmail.com</a> , <a href="mailto:josedelcarmenbernalcalvo@gmail.com">josedelcarmenbernalcalvo@gmail.com</a>
Ministerio Público: <a href="mailto:mferreira@procuraduria.gov.co">mferreira@procuraduria.gov.co</a>

Firmado Por:  
**Henry Asdrubal Corredor Villate**  
 Juez Circuito  
 Juzgado Administrativo  
 038  
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172199a281b5c99deff484d6ab450f378db6078cad022ce065ecdbef29798405**

Documento generado en 20/11/2023 10:09:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>